

La Paz, 28 de julio de 2023

RESOLUCIÓN N° 1.146

VISTO:

La Ley 7896 y el reglamento del Sistema de Previsión Social del CPCEER, y

CONSIDERANDO:

Que es intención de la comisión administradora brindar servicios a sus afiliados con beneficios en el marco normativo previsto;

Que uno de los objetivos del Sistema de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento, es “satisfacer las necesidades de seguridad social de sus afiliados”;

Que por tal motivo, toda inversión que se realice debe hacerse en “condiciones de rentabilidad, seguridad, liquidez suficiente y fin social con el objetivo primordial de cumplir con los objetivos de solidaridad e incrementar al máximo posible la calidad y cantidad de prestaciones establecidas y a incorporarse”;

Que dentro de los objetivos del Sistema de Previsión Social se encuentra aquel de instrumentar herramientas que permitan a sus afiliados activos y pasivos mejorar los recursos destinados al desarrollo profesional y al bienestar personal, sin que ello afecte la rentabilidad general de los activos que se administran;

Que el otorgamiento de préstamos a los afiliados se considera una inversión que reúne los requisitos establecidos en su artículo 16° del reglamento con una importancia relevante, estableciendo como tope “hasta un 80% de la cartera”;

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social ha detectado la necesidad de crear nuevas líneas de préstamos, contemplando una mayor gama de posibilidades para los afiliados, cumpliendo así una de las misiones encomendadas por la norma que es la del fin social;

Que la asesoría letrada y la asesoría financiera del Sistema de Previsión evaluaron la presente disposición sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de sus facultades;

Por ello;

**LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE
PREVISIÓN SOCIAL - LEY 7.896**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar las nuevas líneas de créditos que se detallan en el Anexo I y que forma parte del presente. -

ARTÍCULO 2°. - Dar conocimiento a la Secretaría Administrativa del Sistema de Previsión Social a efecto de implementar lo establecido en el presente instrumento. -

ARTÍCULO 3°. - Notificar al Consejo Directivo y las Delegaciones. -

ARTÍCULO 4°. - Regístrese, comuníquese y archívese. -

Cra. Mariana D. Viola
Secretaria

Cr. Luis A. Zacarías
Presidente

La Paz, 28 de julio 2023

RESOLUCIÓN N° 1146

ANEXO I

NUEVOS PRÉSTAMOS PARA AFILIADOS

Línea Fines Turísticos y de recreación*

Destino: Beneficiarios previsionales del Sistema de Previsión Social del CPCEER – Jubilados.

Objeto: Financiar hospedajes en la provincia de Entre Ríos.

Metodología. Enviar:

A: Formulario de Solicitud <https://sps.cpceer.org.ar/prestamos/formularios/>

B: Adjuntar ticket de reserva del alojamiento seleccionado.

C: Presupuesto para poder gestionar el monto a transferir.

D: Adjuntar constancia de CBU del hospedaje.

El sistema enviará el comprobante al afiliado en correo electrónico declarado en formulario de pedido.

El afiliado, una vez recibido el comprobante de transferencia, deberá enviar la factura emitida del alojamiento a su nombre.

Características:

1. Monto máximo financiable: \$300.000
2. Sin gastos administrativos – fondo quebranto 2%
3. Plazos y Tasas

Meses	TNA	CFT
6	0%	7,8%
12	29%	39,64%

*Línea exclusiva para Afiliados Pasivos

Línea Equipamiento Informático

Destino: Afiliados activos obligatorios (mínimo 6 meses de antigüedad) y pasivos.

Objeto: Financiar la compra de equipamiento informático – Computadora, Notebook, Tabletas táctiles e impresoras.

Metodología. Enviar:

A: Formulario de Solicitud <https://sps.cpceer.org.ar/prestamos/formularios/>

B: Presupuesto de los bienes a adquirir. El comercio debe tener domicilio o sucursal en la Provincia de Entre Ríos y 6 meses de antigüedad en la actividad.

C: CBU del comercio.

El sistema enviará el comprobante al afiliado en correo electrónico declarado en formulario de pedido.

El afiliado, una vez recibido el comprobante de transferencia, deberá enviar la factura emitida del comercio a su nombre.

Características:

1. Monto máximo financiable: \$700.000
2. Sin gastos administrativos – fondo de quebranto 2%
3. Plazos y Tasas

Meses	Matriculado Activo Pleno		Joven Profesional*		Jubilado	
	TNA	CFT	TNA	CFT	TNA	CFT
6	40%	60,33%	29%	43,92%	0%	7,77%
12	60%	88,89%	45%	63,33	29%	39,60%

*Actualmente se considera Jóvenes Profesionales, a los matriculados menores a 32 años de edad inclusive.

Línea Consumo Específico:

Destino: Afiliados activos obligatorios (mínimo 6 meses de antigüedad) y pasivos.

Objeto: Financiar consumos específicos.

Bienes específicos: Neumáticos de rodados o mobiliario de oficina.

Metodología. Enviar:

A: Formulario de Solicitud <https://sps.cpceer.org.ar/prestamos/formularios/>

B: Presupuesto de los bienes a adquirir. El comercio debe tener domicilio o sucursal en la Provincia de Entre Ríos y 6 meses de antigüedad en la actividad.

C: CBU del comercio.

El sistema enviará el comprobante al afiliado en correo electrónico declarado en formulario de pedido.

El afiliado, una vez recibido el comprobante de transferencia, deberá enviar la factura emitida del comercio a su nombre.

Características:

1. Monto máximo financiable: \$600.000
2. Sin gastos administrativos - fondo de quebranto 2%
3. Plazos y Tasas

Meses	Matriculado Activo Pleno		Joven Profesional*		Jubilado	
	TNA	CFT	TNA	CFT	TNA	CFT
6	40%	60,33%	29%	43,93%	0%	7,78%
12	60%	88,90%	45%	63,33%	29%	39,60%

*Actualmente se considera Jóvenes Profesionales, a los matriculados menores a 32 años de edad inclusive.

Condiciones Generales para todas las líneas de préstamos:

- A- Los requirentes no deberán tener deuda exigible a la fecha de solicitud.
- B- No deberán estar sancionados por Tribunal de Ética del CPCEER.
- C- Estas nuevas líneas de Préstamos están destinada a los afiliados pasivos y afiliados con matrícula plena.
- D- Se podrá acceder a 1 (un) solo crédito de estas líneas a la vez. Los montos máximos prestables, se actualizarán en forma mensual.
- E- Las facturas de los servicios deberán estar confeccionadas a nombre del Afiliado.

En caso que el solicitante no cumplimente alguna de las condiciones de la presente o genere una mora de más de una cuota, el crédito perderá los beneficios y se convertirá a las condiciones comunes de la línea "A sola firma" preexistente en el sistema. A tal efecto, se le notificará previamente emplazando a regularizar la situación bajo la condición previamente detallada.